



Resolución N° 189 / 03-06-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 1° de junio de 2026, ingreso correlativo N°72.456-2026, (“**Notificación**”), mediante la cual, EuroAmerica S.A. (“**EuroAmerica**”) notificó a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición de control en Clínica Las Condes S.A. (“**Operación**”).
2. La solicitud de exención presentada junto con la Notificación y la resolución de esta misma fecha que dio lugar a ella.
3. Las consultas previas formuladas por EuroAmerica a la División de Fusiones de esta Fiscalía, de conformidad con el Instructivo sobre Pre-Notificaciones de Operaciones de Concentración de mayo de 2021, recepcionadas bajo el rol interno FNE P121-2026, junto con el borrador de notificación acompañado por EuroAmerica en dicho contexto.
4. La declaración jurada de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación, suscrita por el representante legal de EuroAmerica en los términos del artículo 6° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
5. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”).
6. Lo establecido en el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“**Reglamento**”), y en particular en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo afirmado por EuroAmerica, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que del análisis de la Notificación es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F477-2026, caratulada “*Adquisición de control en Clínica Las Condes S.A. por parte de EuroAmerica S.A.*”.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a EuroAmerica la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F477-2026.

**ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

MGB/PMZ/MPD